



## **AYUDAS 2021. REHABILITACIÓN DE VIVENDA: accesibilidad en edificios y vivienda particular**

### **Normativa reguladora:**

- Orden VMV/1542/2017, de 9 de octubre, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de rehabilitación de viviendas.
- Convocatoria: ORDEN VMV/488/2021, de 7 de mayo, por la que se convocan subvenciones en materia de accesibilidad en edificios y viviendas, correspondientes al Plan de Vivienda. Publicada en B.O.A nº 148 de 28 de julio de 2020.
- Entidad: Dpto. de Vertebración del territorio, Movilidad y Vivienda del Gobierno de Aragón.

### **1.- OBJETO:**

Convocar, por procedimiento simplificado de concurrencia competitiva, para el año 2021, subvenciones para la financiación de la rehabilitación en materia de accesibilidad, tanto en viviendas individuales, de tipología unifamiliar o en pisos, como en edificios de tipología residencial colectiva.

### **2.- LÍNEAS DE SUBVENCIÓN:**

- **Línea 1.** Accesibilidad de viviendas individuales, tanto unifamiliares, aisladas o agrupadas en fila, como viviendas en pisos de edificios de tipo residencial colectivo.
- **Línea 2.** Accesibilidad de edificios de viviendas de tipología residencial colectiva (de dos o más viviendas con elementos comunes).

### **3.- GASTOS SUBVENCIONABLES:**

-Los de ejecución de la obra.

-Redacción de proyectos, memorias, certificados e informes técnicos necesarios.

-Puesta en marcha y autorización de las instalaciones, los honorarios de los profesionales directamente relacionados con la ejecución de la actuación subvencionable, los gastos derivados de la tramitación administrativa, y otros gastos generales similares, debidamente justificados.

-Financieros, los gastos de asesoría jurídica o financiera, los gastos notariales y registrales, los gastos periciales y los de administración específicos, así como los de garantía bancaria.

- **No son subvencionables**, ni por tanto se podrán incluir en los gastos generales, impuestos, tasas o tributos, ni los intereses deudores de las cuentas bancarias. No son subvencionables, en concreto, ni el IVA, ni los costes de los títulos habilitantes de naturaleza urbanística correspondientes.
- No se admitirán solicitudes con coste subvencionable inferior a 2.000 €.



## **LINEA 1: ACCESIBILIDAD EN VIVIENDAS INDIVIDUALES**

### **- BENEFICIARIOS:**

- **Línea 1.** los propietarios de viviendas individuales (unifamiliares, aisladas o agrupadas en fila, o pisos), bien sean personas físicas o bien tengan personalidad jurídica de naturaleza privada. Los inquilinos de las viviendas cuando el propietario de la vivienda y éstos acuerden.

### **- REQUISITOS:**

- Las viviendas y edificios deberán de estar contruidos antes de 1996 y deberán de dedicarse a domicilio habitual y permanente de sus propietarios.
- Personas con grado de discapacidad reconocido mayor o igual del 33 % y/o personas de edad igual o superior a 65 años.

### **- ACTUACIONES SUBVENCIONABLES:**

- Intervenciones para hacer **accesible la entrada a la vivienda** unifamiliar, y para facilitar la movilidad y accesibilidad interior en cualquier tipo de vivienda. En concreto la instalación de ascensores, plataformas y rampas.

- Intervenciones que faciliten la **accesibilidad universal en los espacios del interior** de la vivienda, incluidas las obras dirigidas a la ampliación de espacios de circulación dentro de la vivienda. Así como para mejorar las condiciones de **accesibilidad en baños y cocinas o estancias**;

- También serán subvencionables **las obras de reforma y adecuación de espacios habitables en planta baja** en las viviendas unifamiliares para mejorar las condiciones de accesibilidad de las personas mayores o con discapacidad.

## **LINEA 2: EDIFICIOS DE USO RESIDENCIAL COLECTIVO**

### **- BENEFICIARIOS:**

- **Línea 2.** los propietarios únicos de edificios existentes de tipología residencial de vivienda colectiva, bien sean personas físicas o bien tengan personalidad jurídica de naturaleza privada. Las comunidades de propietarios y las sociedades cooperativas compuestas de forma agrupada.

### **- REQUISITOS:**



- Que al menos el 70 % de su superficie construida sobre rasante, excluida la planta baja y plantas inferiores a la misma, si tiene o tienen otros usos compatibles, tenga uso residencial de vivienda.
- Que al menos el 50 % de las viviendas constituyan el domicilio habitual de sus propietarios, arrendatarios o usufructuarios, en el momento de solicitar acogerse al programa.
- Que las actuaciones cuenten con el acuerdo de la comunidad o comunidades de propietarios de que se trate, debidamente agrupadas, con fecha posterior al 1 de enero de 2018.

#### **- ACTUACIONES SUBVENCIONABLES:**

-Las actuaciones de **rehabilitación** en materia de **accesibilidad** afectarán **principalmente a elementos comunes** del edificio.

-Cuando de la rehabilitación de un edificio se deriven necesariamente intervenciones de adecuación en elementos privativos de las viviendas.

-Igualmente se incluirán en esta línea **las obras de accesibilidad de elementos comunes de edificios**.

- La instalación de ascensores, plataformas y rampas que justificadamente.

#### **4.- CUANTÍA DE LAS AYUDAS:**

Se establece una **cuantía máxima del 40 % del coste subvencionable** que no podrá superar el **límite unitario de 8.000 euros**.

- La cuantía unitaria resultante se incrementará en un máximo de 1.000 euros por vivienda, sin superar el límite del 40 %, cuando se trate de edificios declarados Bienes de Interés Cultural.

#### **5.-PLAZO DE SOLICITUD: LUNES 14 DE JUNIO 2021**

##### **MÁS INFORMACIÓN:**

Gobierno de Aragón. Dirección General de Vivienda y Rehabilitación  
Teléfono: 976 360711 correo electrónico: [rehabilitación@aragon.es](mailto:rehabilitación@aragon.es)